

000098



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chíncha - Ica

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 375 -2018/MDPN

Pueblo Nuevo, 25 de Octubre de 2018

VISTO:

Expediente administrativo N° 005078-2018, de fecha 25 de setiembre de 2018, presentado por el señor **OSWALDO BASILIO BENAVENTE QUISPE** en su condición de ex servidor en la modalidad de Decreto Legislativo N° 276 y CAS CONFIANZA de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo de Chíncha, quien solicita Pago por Compensación de Vacaciones Truncas.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 37° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 "Los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a Ley";

Que, mediante el documento de vistos de la presente resolución, el señor **OSWALDO BASILIO BENAVENTE QUISPE**, en su condición de ex servidor en la modalidad del D. Leg. N° 276 y CAS CONFIANZA de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo de Chíncha, quien solicita Pago por Compensación de Vacaciones Truncas;

Que, según el artículo 104° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que "El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional, caso contrario dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes";

Que, asimismo, son derechos de los trabajadores bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios – CAS, gozar de vacaciones remuneradas, por treinta días naturales, las mismas que se obtienen al año de prestación de servicios a la entidad, si el contrato se extingue antes del cumplimiento de año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente al menos con un mes de labor in interrumpida en la Entidad, el cálculo de compensación a se hace en base al cincuenta por ciento (50%) de la retribución que el contrato percibía al momento del cese, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° numeral 8.6 del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM;



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo Chíncha - Ica

Que, conforme al artículo 2° de la Ley N° 29849, se modifica los artículos 3° y 6° del Decreto Legislativo N° 1057, indicándose en el artículo 6° "El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: f) Vacaciones remuneradas de treinta días naturales";

Que, al respecto, la Oficina de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital Pueblo Nuevo de Chíncha, a través del Informe N° 067-RR.HH/MDPN/2018, efectúa la liquidación correspondiente, por concepto de Compensación de Vacaciones Truncas, que se le adeuda por los servicios prestados a ésta municipalidad.

Que, en este sentido, es procedente reconocer el pago por Compensación de Descanso Físico no gozado, a la ex servidora municipal recurrente, siendo necesario emitir el presente acto resolutivo; y,

Estando a lo expuesto, al documento de vistos, a la Opinión Legal Informe N° xxxx-2018-AL/MDPN, al Informe N° 011-2018/MDPN-CONT, de la Oficina de Contabilidad, al Informe N° 0848-2018-OPP-GM-MDPN, de la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECONOCER Al señor **OSWALDO BASILIO BENAVENTE QUISPE**, ex servidor en la modalidad decreto legislativo N° 276 la suma de S/. 555.57 (Quinientos Cincuenta y Cinco con 57/100 Soles), aplicar los descuentos de ley y de Es salud S/ 83.70, conforme a la liquidación practicada por la Oficina de Recursos Humanos de la Municipalidad distrital de Pueblo Nuevo de Chíncha, que se detalla en el **ANEXO N° 02 -PLANILLA DE LIQUIDACION DE VACACIONES TRUNCAS** adjunto y que forma parte de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- RECONOCER Al señor **OSWALDO BASILIO BENAVENTE QUISPE**, ex servidor en la modalidad de CAS Confianza de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo de Chíncha, la suma de S/. **4,958.90 (Cuatro Mil Novecientos Cincuenta y ocho con 90/100 Soles, aplicar los descuentos de ley y aportar es salud S/. 446.30** por concepto de Compensación Vacaciones Truncas, no adeudándole por otros conceptos, conforme a la liquidación practicada por la Oficina de Recursos Humanos de la Municipalidad distrital de Pueblo Nuevo de Chíncha, que se detalla en el **ANEXO N° 03 -PLANILLA DE LIQUIDACION DE VACACIONES TRUNCAS** adjunto y que forma parte de la presente Resolución.



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chíncha - Ica

000098

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 375 -2018/MDPN

Pueblo Nuevo, 25 de Octubre de 2018

VISTO:

Expediente administrativo N° 005078-2018, de fecha 25 de setiembre de 2018, presentado por el señor **OSWALDO BASILIO BENAVENTE QUISPE** en su condición de ex servidor en la modalidad de Decreto Legislativo N° 276 y CAS CONFIANZA de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo de Chíncha, quien solicita Pago por Compensación de Vacaciones Truncas.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 37° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 "Los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a Ley";

Que, mediante el documento de vistos de la presente resolución, el señor **OSWALDO BASILIO BENAVENTE QUISPE**, en su condición de ex servidor en la modalidad del D. Leg. N° 276 y CAS CONFIANZA de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo de Chíncha, quien solicita Pago por Compensación de Vacaciones Truncas;

Que, según el artículo 104° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que "El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional, caso contrario dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes";

Que, asimismo, son derechos de los trabajadores bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios – CAS, gozar de vacaciones remuneradas, por treinta días naturales, las mismas que se obtienen al año de prestación de servicios a la entidad, si el contrato se extingue antes del cumplimiento de año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente al menos con un mes de labor in interrumpida en la Entidad, el cálculo de compensación a se hace en base al cincuenta por ciento (50%) de la retribución que el contrato percibía al momento del cese, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° numeral 8.6 del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM;